

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE APRUEBA LA DEPURACIÓN DE ALGUNOS SALDOS CARTERA IMPUESTO PREDIAL, CARTERA DE SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SALDO CARTERA DE IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPURACIÓN DE SALDOS CUENTAS CONTABLES DE TRANSFERENCIAS NACIONALES, DE ACUERDO CON EL ACTA NO. 03 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 342 del Acuerdo Municipal N°29 de 2015, Resolución N°561 de 2006, Decreto 834 de 2016, Resolución N°583 de 2006, Decreto 787 del 23 de octubre de 2018 (manual de Funciones Actual), Resolución N°4452 del 25 de julio de 2017 y Ley 734 de 2002 articulo 48 numeral 52 demás normas que lo modifican, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo Primero del Procedimiento para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable contenido en la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 ordena incorporar, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sean aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Que el numeral 3.2.15 del anexo a la Resolución No 193 de 2016 establece la depuración contable permanente y sostenible.

Que a través del artículo tercero de la Resolución N°4452 del 25 de julio de 2017 se adoptó el Reglamento Operativo del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio De Pereira, en el cual se dispuso el procedimiento de análisis previo, así como el estudio y evaluación de cada uno de los valores o sumas objeto de incorporación o eliminación de registro contable, estableciendo la procedencia de la depuración contable que será consignada mediante acta y dejando constancia expresa de la recomendación correspondiente.

Que en el artículo 15 del reglamento se determinó que el Secretario de Hacienda del Municipio de Pereira, quien tiene la función de dar cumplimiento a las normas de contabilidad pública, con base en las recomendaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, procederá a expedir el acto administrativo mediante el cual se ordene contabilizar la eliminación de los derechos u obligaciones, según sea el caso.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE APRUEBA LA DEPURACIÓN DE ALGUNOS SALDOS CARTERA IMPUESTO PREDIAL, CARTERA DE SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SALDO CARTERA DE IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPURACIÓN DE SALDOS CUENTAS CONTABLES DE TRANSFERENCIAS NACIONALES, DE ACUERDO CON EL ACTA NO. 03 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

Que atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información y, en cumplimiento de la carta Circular Conjunta N°003 del 19 de noviembre de 2018,

expedida por la Contaduría General de la Nación, la cual estableció que “Con el propósito de garantizar que el proceso contable genere la información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, y considerando que el cumplimiento de dichas características coadyuvan a los objetivos de prácticas de buen gobierno, gestión transparente, rendición de cuentas y control, con las que se avala la aplicación y observancia estricta del Régimen de Contabilidad Pública, para todos los efectos de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad de manera adecuada, seguidamente se describen las principales actividades a tener en cuenta: (...) 4. Realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la depuración contable de las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, y realizar los ajustes correspondientes a que haya lugar según la norma aplicable a cada caso en particular, de tal manera que los saldos de las cuentas cumplan con las características cualitativas de la información financiera definidas en el marco conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, así las cosas, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio de Pereira se reunió en sesión ordinaria del día 22 de Junio de 2023, según acta de reunión No. 03

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios, presento a la tercera reunión ordinaria del Comité de Sostenibilidad Contable, para el análisis y estudio del saldo de cartera correspondiente a 150 Fichas Catastrales que no tienen liquidación oficial por concepto de Impuesto Predial Unificado por un valor de Ciento Cuarenta y Seis Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve pesos m/cte. (\$146.292.399) discriminado así: Capital Veinticinco Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Siete pesos m/cte. (\$25.558.897) y por concepto de intereses Ciento Veinte Millones Setecientos Treinta y Tres MIL Quinientos Dos pesos m/cte. (\$120.733.502), lo cual fue analizado y aprobado por unanimidad para su depuración.

Que igualmente con relación al impuesto Predial, la Subsecretaria de Asuntos Tributarios presento en el desarrollo de la tercera reunión ordinaria del Comité de Sostenibilidad Contable, un caso para el análisis y estudio del saldo de cartera por concepto de Impuesto Predial Unificado cuyo titular es una JUNTA DE ACCION COMUNAL – predio identificado Ficha Catastral Numero 010600000460004000000000, con un saldo a depurar por valor de Veintiún Millones Cuatrocientos setenta y Siete Mil Novecientos Tres Mil pesos m/cte.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE APRUEBA LA DEPURACIÓN DE ALGUNOS SALDOS CARTERA IMPUESTO PREDIAL, CARTERA DE SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SALDO CARTERA DE IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPURACIÓN DE SALDOS CUENTAS CONTABLES DE TRANSFERENCIAS NACIONALES, DE ACUERDO CON EL ACTA NO. 03 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

(\$21.477.903), correspondiente a las vigencias comprendidas desde el año 2014 hasta la vigencia 2023, discriminado de la siguiente manera: por concepto de intereses Diez Millones treientos noventa y cuatro mil setenta y tres pesos m/cte. (\$10.394.073) y por concepto de capital Once Millones Ochenta y Tres Mil Ochocientos Treinta pesos m/cte. (\$11.083.830), lo cual fue analizado y aprobado por unanimidad para su depuración

Y en este mismo sentido la Subsecretaria de Asuntos Tributarios presento Ficha Catastral número 01090000004600190000000000 - Luz Marina Cortes el cual encuentra ubicado en una zona definida por la DIGER, como de **ALTO RIESGO NO MITIGABLE**. De acuerdo con certificación suscrita por el director Operativo de Gestión del Riesgo Alexander Galindo López, por tanto, el saldo para depuración contable presentado al Comité en esta oportunidad fue por valor de \$8.086.041, discriminado por los siguientes conceptos: por capital Un millón ochocientos quince mil seiscientos ochenta m/cte. (\$1.815.680) y por intereses seis millones doscientos setenta mil trescientos sesenta y un pesos m/cte. (\$6.270.361), lo cual fue analizado y aprobado por unanimidad para su depuración

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios, el área de Fiscalización de Industria y Comercio presento, en el marco de la reunión ordinaria del Comité de Sostenibilidad Contable, el día 22 de junio del año en curso para el análisis y estudio del saldo correspondiente a Impuesto de Industria y Comercio de 929 códigos de establecimientos, con 1729 Registros de Saldos a Favor, correspondientes a las Vigencias 2002 a 2015, los cuales son "No Exigibles por Parte del Contribuyente" por valor de Doscientos Setenta y Cuatro Millones Treinta y Siete Mil Diez y Nueve pesos m/cte. (\$274.037.919), conforme a la justificación jurídica y razones expuestas que realizó la Subsecretaria de Asuntos Tributarios, lo cual fue analizado y aprobado por unanimidad.

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios, – Alumbrado Público presentó a la reunión de Comité de Sostenibilidad Contable llevada a cabo el día 22 de junio, para el análisis y estudio los Saldos de Cartera para depurar por concepto de Impuesto de Alumbrado Público correspondiente a un total de 4 matrículas con números así: 126946, 741454 y dos matrículas números 1270685 y 2018971, que corresponden al Municipio de Pereira y Municipio de Dosquebradas respectivamente por un valor total de Quince Millones Seiscientos Catorce Mil Ochocientos Treinta Pesos m/cte. (\$15.614.830), cartera discriminada por concepto de Capital Ocho Millones Treinta y Siete Mil Noventa y Siete Pesos (\$8.037.097) y por concepto de Intereses un valor de Siete Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Tres pesos m/cte. (\$7.577.733).

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE APRUEBA LA DEPURACIÓN DE ALGUNOS SALDOS CARTERA IMPUESTO PREDIAL, CARTERA DE SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SALDO CARTERA DE IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPURACIÓN DE SALDOS CUENTAS CONTABLES DE TRANSFERENCIAS NACIONALES, DE ACUERDO CON EL ACTA NO. 03 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

Igualmente la Subsecretaria de Asuntos Tributarios, con relación al Impuesto de Alumbrado Público, en el desarrollo del orden del día de la Reunión de Comité del día 22 de Junio presentó a la reunión de Comité de Sostenibilidad Contable, para el análisis y estudio de los Saldos de Cartera para depurar contablemente, de Impuesto de Alumbrado Público correspondiente a un total de 8 matrículas cuyo Titular es el Municipio de Pereira, el saldo de cartera que se presentó esta discriminada así: un valor de Diez Millones Ochocientos Cuarenta Mil Cuarenta y Tres pesos m/cte. (\$10.840.043) por concepto de capital y un valor de Doce Millones Doscientos Quince Mil Ciento Sesenta y Seis pesos m/cte. (\$12.215.166) por concepto de intereses, lo cual fue analizado y aprobado por unanimidad.

Que la Dirección Operativa de Contaduría presentó a la reunión de Comité de Sostenibilidad Contable, llevada a cabo el día 22 de junio, para el análisis y estudio del Saldo un saldo contable de la cuenta número 133712012, denominada Transferencias Nacionales por valor de Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés pesos m/cte. (\$8.545.223), lo cual fue analizado y aprobado por unanimidad, según acta 3 de junio 22 de 2023

Que los saldos aprobados para depuración contable por el Comité de Sostenibilidad Contable corresponden a la deuda liquidada a la fecha de presentación de los mismos, los cuales pueden diferir al momento de la aplicación en el sistema de impuestos, y en los diferentes modulo aplicativos, toda vez que los intereses asociados a la deuda se siguen calculando hasta la fecha que se aplique la baja del saldo, así mismo, se puede presentar el escenario que, al momento de la baja, se registre pago por parte de los deudores o contribuyentes.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Alcaldía de Pereira mediante el acta No. 3 del 22 de junio del 2023, se aprobo la depuración contable de los saldos presentados por parte de la Subsecretaria de Asuntos Tributarios:

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE APRUEBA LA DEPURACIÓN DE ALGUNOS SALDOS CARTERA IMPUESTO PREDIAL, CARTERA DE SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SALDO CARTERA DE IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPURACIÓN DE SALDOS CUENTAS CONTABLES DE TRANSFERENCIAS NACIONALES, DE ACUERDO CON EL ACTA NO. 03 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

La depuración de la cartera correspondiente a 150 Fichas Catastrales que no tienen liquidación oficial por concepto de Impuesto Predial Unificado por un valor de Ciento Cuarenta y Seis Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve pesos m/cte. **(\$146.292.399)** discriminado así: **Capital** Veinticinco Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Siete pesos m/cte. (\$25.558.897) y por concepto de **intereses** Ciento Veinte Millones Setecientos Treinta y Tres MIL Quinientos Dos pesos m/cte. (\$120.733.502).

La depuración de la cartera correspondiente a: Ficha Catastral Numero **01060000004600040000000000**, con un saldo a depurar por valor de Veintiún Millones Cuatrocientos setenta y Siete Mil Novecientos Tres Mil pesos m/cte. (\$21.477.903), correspondiente a las vigencias comprendidas desde el año 2014 hasta la vigencia 2023, discriminado de la siguiente manera: por concepto de **intereses** Diez Millones Trecientos Noventa y Cuatro Mil Setenta y Tres pesos m/cte. (\$10.394.073) y por concepto de **capital** Once Millones Ochenta y Tres Mil Ochocientos Treinta pesos m/cte. (\$11.083.830).

La depuración de la cartera correspondiente a: Ficha Catastral número 01090000004600190000000000 - Luz Marina Cortes el cual encuentra ubicado en una zona definida por la DIGER, como de ALTO RIESGO NO MITIGABLE. por valor de \$8.086.041, discriminado por los siguientes conceptos: por **capital** Un Millón Ochocientos Quince Mil Seiscientos Ochenta m/cte. (\$1.815.680) y por **intereses** Seis Millones Doscientos Setenta Mil Trescientos Sesenta y Un pesos m/cte. (\$6.270.361).

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Alcaldía de Pereira mediante el acta No. 3 del 22 de junio del 2023, se aprobo la depuración contable de los saldos presentados por parte de la Subsecretaria de Asuntos Tributarios por concepto de Impuesto Alumbrado Público:

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios, – Alumbrado Público presentó a la reunión de Comité de Sostenibilidad Contable llevada a cabo el día 22 de junio, para el análisis y estudio los Saldos de Cartera para depurar por concepto de Impuesto de Alumbrado Público correspondiente a un total de 4 matrículas con números así: 126946, 741454 y dos matrículas números 1270685 y 2018971, que corresponden al Municipio de Pereira y Municipio de Dosquebradas respectivamente por un valor total de Quince Millones Seiscientos Catorce Mil Ochocientos Treinta Pesos m/cte. (\$15.614.830), cartera discriminada por concepto de Capital Ocho Millones Treinta y Siete Mil Noventa y Siete

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE APRUEBA LA DEPURACIÓN DE ALGUNOS SALDOS CARTERA IMPUESTO PREDIAL, CARTERA DE SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SALDO CARTERA DE IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPURACIÓN DE SALDOS CUENTAS CONTABLES DE TRANSFERENCIAS NACIONALES, DE ACUERDO CON EL ACTA NO. 03 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

Pesos (\$8.037.097) y por concepto de Intereses un valor de Siete Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Tres pesos m/cte. (\$7.577.733).

La depuración de la cartera correspondiente a: un total de 8 matrículas cuyo Titular es el Municipio de Pereira discriminada así: un valor de Diez Millones Ochocientos Cuarenta Mil Cuarenta y Tres pesos m/cte. (\$10.840.043) por concepto de **capital** y un valor de Doce Millones Doscientos Quince Mil Ciento Sesenta y Seis pesos m/cte. (\$12.215.166) por concepto de **intereses**

ARTICULO TERCERO: APROBAR de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Alcaldía de Pereira mediante el acta No. 3 del 22 de junio del 2023, se aprueba depuración contable de los saldos presentados por parte de la Subsecretaria de Asuntos Tributarios por concepto de Industria y Comercio:

La depuración de saldo de 929 códigos de establecimientos, con 1729 Registros de Saldos a Favor correspondientes a las Vigencias 2002 a 2015, los cuales son "No Exigibles por Parte del Contribuyente" por valor de Doscientos Setenta y Cuatro Millones Treinta y Siete Mil Diez y Nueve pesos m/cte. (\$274.037.919).

ARTICULO CUARTO: APROBAR la Depuracion contable, por valor de Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés pesos m/cte. (\$8.545.223) de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Alcaldía de Pereira mediante el acta No. 3 del 22 de junio del 2023, donde se aprobo la depuración contable del saldo, que la Dirección Operativa de Contaduría presentó, para el análisis y estudio del saldo contable de la cuenta número 133712012, denominada Transferencias Nacionales, lo cual fue analizado y aprobado por unanimidad.

ARTICULO QUINTO: Hace parte integral de la presente Resolución, el acta N°03 del 22 de junio del 2023 del Comité Técnico Ordinario de Sostenibilidad Contable de la Alcaldía de Pereira con relación a los anexos del acta, sus originales expedientes entre otros documentos reposan para su custodia en las áreas respectivas responsables de cada caso presentado y sustentado ante el comité.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR a la Dirección Operativa de Contaduría, a la la Subsecretaria de Asuntos Tributarios de la Secretaria de Hacienda de Pereira a dar de baja los registros contables de las cuentas por cobrar, los valores relacionados en los

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE APRUEBA LA DEPURACIÓN DE ALGUNOS SALDOS CARTERA IMPUESTO PREDIAL, CARTERA DE SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SALDO CARTERA DE IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPURACIÓN DE SALDOS CUENTAS CONTABLES DE TRANSFERENCIAS NACIONALES, DE ACUERDO CON EL ACTA NO. 03 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

artículos primero, segundo, tercero y cuarto del presente acto administrativo más los intereses reconocidos la fecha de supresión de saldos en el sistema tributario y contable de la entidad, para lo cual se remite copia de la presente resolución.

PARAGRAFO: Que los saldos aprobados en el acta de Comité relacionados con los impuestos corresponden a la deuda liquidada a la fecha de presentación de estos, los cuales pueden diferir al momento de la aplicación en el sistema de impuestos, toda vez que los intereses asociados a la deuda se siguen calculando hasta la fecha que se aplique la baja del saldo, así mismo, se puede presentar el escenario que, al momento de la baja, se registre pago por parte del contribuyente

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02460160082737-3009215-006617529

Elaboró: Redactor: Laila Lucia Velasquez / CONTRATISTA

Revisó: Hector Fabio Castro Calvo / DIRECTOR OPERATIVO DE CONTADURIA